



1
2
3
4
5
6
7
8



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA TECNICAS DE
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S. A.
TECONMAC.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.-----

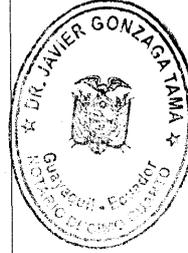
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, hoy viernes
10 veintisiete de febrero del año dos mil nueve, ante mí, **Doctor Javier**
11 **Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón**
12 **Guayaquil**, comparecen por sus propios y personales derechos, el señor
13 MARCO JULIAN APOLO MEDINA, quien declara ser de estado civil soltero,
14 ejecutivo; y, el señor AURELIO EDUARDO VALDIVIESO ARAUJO, quien
15 declara ser de estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en
17 esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a
18 quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de
19 conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,
20 a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
21 su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente:
22 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
23 cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se
24 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
25 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
26 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **TECNICAS**
27 **DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S.A. TECONMAC** las siguientes
28 personas: **MARCO JULIAN APOLO MEDINA**, quien declara ser Ejecutivo,

1 soltero; y **AURELIO EDUARDO VALDIVIESO ARAUJO** quien declara ser
2 Ejecutivo, soltero. Todos ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la
3 ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante
4 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la
5 Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
6 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
7 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
8 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad, la
9 Compañía que se denominará **TECNICAS DE CONSTRUCCIONES Y**
10 **MAQUINARIAS S. A. TECONMAC**, la misma que se regirá por las leyes del
11 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-
12 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **1)** La
13 construcción de obras civiles en general; **2)** Acarreo y movimiento de tierras
14 mediante utilización de maquinaria liviana y/o pesada.- **3)** trabajos de
15 construcción de todo tipo de infraestructura agrícola y acuícola, tales como
16 construcción de muros, arado, lastrado y cualesquier otra que se requiera en
17 dichas actividades **4)** a actividades de construcción naval; **5)** a la importación,
18 fabricación, compra y venta de equipos y materiales de construcción, a la
19 exportación de dichos artículos u otros equipos similares, **6)** a la
20 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
21 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
22 urbanizaciones, lotizaciones, condominios e industriales; urbanizaciones;
23 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
24 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; comprar, vender y administrar
25 inmuebles urbanos o rurales para edificarlos, readecuarlos y arrendarlos o
26 venderlos, todo lo dicho inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; **7)**
27 al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores
28 y exteriores; **8)** Prestará Asistencia Técnica y Asesoría en las áreas técnicas



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TECNICAS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S. A. TECONMAC.-



1 y comercial, relacionadas con la actividad de la construcción. **9)** a la
2 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
3 aeropuertos, metal mecánicas, **10)** A la explotación de minas y canteras y
4 producción y venta de agregados pétreos mediante equipos de trituración y
5 asfaltado; **11)** Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
6 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
7 caminos y calles a nivel provincial y nacional. Pudiendo realizar , además,
8 todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con su objeto
9 social, inclusive ocasionalmente interviniendo en la constitución de otras
10 compañías o adquiriendo acciones o participaciones de otras compañías ya
11 constituidas.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye la
12 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**
14 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
15 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
16 Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
17 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **UN MIL**
18 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el
19 capital suscrito es de **OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
22 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
23 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
24 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente
25 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
26 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el
27 título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,
28 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la

1 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
2 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
3 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
4 título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
5 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,
6 en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
7 Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
8 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
9 o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá
10 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
11 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados
12 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
13 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
14 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
15 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
16 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
17 artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
18 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
19 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
20 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
21 administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
22 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
23 Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
25 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
26 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
28 General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TECNICAS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S. A. TECONMAC.-



1 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán
3 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
5 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
6 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
8 en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
9 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
10 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por
11 lo menos la mitad del capital pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
12 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
13 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
14 el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
15 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
16 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**
17 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
18 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
19 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
20 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
21 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
22 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.
23 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
24 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
25 un Presidente ad-hoc o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
26 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
27 que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta

1 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
2 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
3 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
4 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
5 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso
6 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta - resumen de
7 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
8 pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos o resoluciones
9 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
10 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
11 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
12 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
13 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
14 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
17 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
18 Compañía; la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
19 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
20 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
21 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
22 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
23 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
24 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
25 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
26 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
28 se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TÉCNICAS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S. A. TECONMAC.-



1 General Ordinaria o Extraordinaria: **A)** Elegir al Presidente y al Gerente General
2 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B)** Elegir uno o más comisarios,
4 quienes durarán dos años en sus funciones; **C)** Aprobar los estados
5 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
6 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
7 Compañías vigente; **D)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales; **E)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la
9 Compañía; **F)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
10 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **G)** Acordar la
11 disolución y liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
12 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **H)** Elegir al liquidador de la
13 sociedad; **I)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
14 conformidad con los presentes estatutos; **J)** Resolver de los asuntos que le
15 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
16 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La representación legal de la
17 compañía judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General en forma
18 individual quien contará con las facultades señaladas en estos Estatutos y los
19 que establece la Ley. En los casos de falta ò imposibilidad para actuar del
20 Gerente General lo subrogará el Presidente con iguales atribuciones. No se
21 requiere la calidad de accionista de la compañía para ser elegido Presidente,
22 y Gerente General Tanto el Presidente como el Gerente General durarán
23 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
24 reelegidos, y aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron
25 designados, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras el
26 sucesor no tome posesión de su cargo. **Corresponde al Gerente General:**
27 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía, b) Administrar con poder amplio general y suficiente los

1 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
2 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
3 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
4 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
5 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
6 operaciones bancarias, civiles y mercantiles ; e) Nombrar y despedir
7 trabajadores previa formalidades de Ley; f) Constituir mandatarios generales
8 y especiales previa autorización de la Junta General; g) Cumplir y hace
9 cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Suscribir
10 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; i)
11 Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos y las que determine la
12 Junta General de Accionistas." Para enajenar inmuebles de la empresa
13 requerirá de autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
15 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
16 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO:** La compañía se disolverá por
17 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
18 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
19 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
20 compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera:
21 **MARCO JULIAN APOLO MEDINA,** por sus propios derechos ha suscrito
22 **seiscientas (600) acciones** ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1.00) de
23 los Estados Unidos de América cada una; y ha pagado el veinticinco por ciento
24 del valor de cada una de ellas y **AURELIO EDUARDO VALDIVIESO**
25 **ARAUJO,** ha suscrito **doscientas(200) acciones** ordinarias y nominativas de
26 un dólar (US\$1.00)de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
27 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
28 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7232304
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: APOLO GRANDA MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2009 2:48:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECNICAS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S.A. TECONMAC
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 261436332
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TECNICAS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S.A. TECONMAC**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
APOLO MEDINA MARCO JULIAN Id No. 0925045940		\$ 150.00
VALDIVIESO ARAUJO AURELIO EDUARDO Id No. 0907235766		\$ 50.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2009-03-30

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

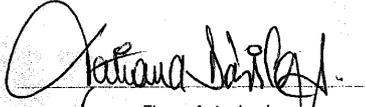
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 2009-02-26

p. Banco del Pacifico


Firma Autorizada
villacis rambay vanessa lisset
Tatiana Davila

No. 0001228



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TECNICAS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S. A. TECONMAC.-



1 Pacífico.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
2 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
3 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
4 **abogado MARCO ANTONIO APOLO GRANDA**, para realizar todas las
5 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
6 esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de contribuyentes.-
7 Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
8 Capital otorgado por el Banco del Pacífico.- Abogado MARCO APOLO
9 GRANDA, Registro número trece mil trescientos setenta y nueve del Colegio de
10 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
11 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
12 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración
13 de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
14 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
15 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

16

17

18

19 f). MARCO JULIAN APOLO MEDINA

20 C.C.: 092504594-0 / C.V.: 082-0041

21

22

23

24 f). AURELIO EDUARDO VALDIVIESO ARAUJO

25 C.C.: 090723576-6 / C.V.: 065-0744

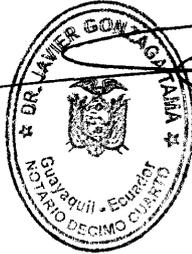
26

27

28


EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA LUNES DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TECNICAS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S. A. TECONMAC.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

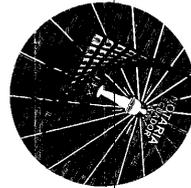




RAZON: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No.09-G-IJ-0001473, DICTADA EL 13 DE MARZO DE 2009, POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACION AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TÉCNICAS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S.A. TECONMAC, OTORGADA EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL INFRASCRITO NOTARIO INTERINO DECIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 18 DE MARZO DE 2009.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 12.762
FECHA DE REPERTORIO: 20/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001473, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el 13 de marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TECNICAS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S.A. TECONMAC**, de fojas 31.453 a 31.468, Registro Mercantil número 5.417.

ORDEN: 12762



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013113

Guayaquil, -2 JUL 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECNICAS DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS S.A. TECONMAC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL